

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PUBLICAS
MGM/MLCH/GNS

1260

104174
7804

MAT.: Otorga permiso precario a Street Machine
Producciones S.A.

SECCIÓN 1ª N° 1872

LAS CONDES, 02 JUN 2025



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal.

CONSIDERANDO

1. Solicitud de Permiso Precario de fecha 14 de enero 2025.
2. Certificado Registro de Comercio de Santiago, de fecha 23 de enero 2025.
3. Memoria de cálculo y estabilidad Rueda Panorámica elevada por Tecnoforma, firmada por Alvar Carreño E. Ingeniero Civil.
4. Protocolo de descarga manual Parque Araucano de fecha abril 2025 de Streer Machine Producciones S.A.
5. Mail de fecha 06 y 13 de marzo 2025, señalando los beneficios a la comuna y al municipio, Cortesías, su funcionamiento incluyendo montaje y desmontaje y valores de los tickets a los usuarios.
6. Carta del Representante Legal don Robert Morrison Cristi, autorizando a la solicitante doña Macarena Mildred Garrido Araya a gestionar el permiso, de fecha 17 de febrero 2025.
7. Plano de instalación de publicidad de la Gran Rueda

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A.**, RUT N° 77.929.090-5, representada para estos efectos por doña Macarena Mildred Garrido Araya, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Américo Vespuccio N°2700 of. 104 piso -1, Vitacura, para ocupar una superficie aproximada de 500 metros cuadrados en el Parque Araucano de Las Condes, para la instalación una estructura denominada la "Gran Rueda", la que considera la instalación de 118,18 metros cuadrados aproximados de publicidad.



2. El permiso se otorga desde la dictación del presente Decreto, hasta el 30 de agosto 2025, fechas en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, según el siguiente detalle:

- a) **Montaje:** desde la dictación del presente Decreto, entre las 09:00 y 22:00 horas.
- b) **Desarrollo del evento:** desde el 02 de junio al 17 de agosto 2025, entre las 12:00 y 21:00 horas, día normal (no vacaciones de invierno) y de 11:00 a 22:00 hrs., en temporada de vacaciones de invierno. Se podrá modificar el horario hasta las 24:00 horas previo autorización por escrito del Supervisor Municipal del permiso.
- c) **Desmontaje:** Desde el 18 al 30 de agosto 2025, entre las 09:00 y 22:00 horas. Cuidando no emitir ruidos molestos que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

3. La instalación de la "Gran Rueda" implica el armado de una estructura, que debe ser construida de acuerdo a lo señalado en la memoria de cálculo presentada, bajo la supervisión del proyectista. Las instalaciones eléctricas deben ser ejecutadas bajo supervisión de instalador autorizado, que deberá presentarse a la Municipalidad, previo al inicio del funcionamiento.

4. El beneficiario deberá obtener el Permiso de Obra Menor otorgado por Dirección de Obras Municipales, con el cual podrá entrar en operación, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si corresponde.



4.1. Tramitar y obtener, en el departamento de patentes comerciales, la patente comercial correspondiente para el desarrollo de la actividad.

4.2. Cumplir con las normas e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos. La Municipalidad no será responsable por posibles multas que puedan afectar por no cumplir la normativa vigente.

5. **Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes de los plazos señalados, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A., beneficiaria del permiso, según lo establecido en el Punto 19 del presente Decreto.**

La entrega y restitución del espacio se coordinará con el Supervisor Municipal.

6. Serán obligaciones de **STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A.**, entre otras, las siguientes:

6.1.1. Para la construcción, instalación y armado de estructuras o carpa en el terreno, la beneficiaria previa al inicio de las obras deberá contar y entregar a la Dirección de Parques y Jardines, la siguiente documentación:

- 6.1.2. Carta de responsabilidad por el montaje y estabilidad de la estructura, firmada por el Representante Legal de **STREET MACHINE S.A.**, don Robert Morrison Cristi, cédula de identidad N° [REDACTED]
- 6.1.3. Carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas correspondientes a la conexión de La Gran Rueda, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC).
- 6.1.4. Carta de un Prevencionista de Riesgos, responsabilizándose por las medidas de seguridad y evacuación del lugar, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación).
- 6.1.5. Para el funcionamiento de la rueda, deberá instalar generadores insonoros para satisfacer la necesidad de energía eléctrica.
- 6.2. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los decorados e iluminación del recinto.
Deberá proveer de baños químicos, en cantidad suficiente acorde al número de usuarios que se espera.
- 6.3. Proveer las señaléticas correspondientes al módulo de boletería, barandas de la pista, y normas de uso. Estas señaléticas deberán incorporar el logo de la municipalidad y contar con el visto bueno del supervisor municipal antes de su instalación.
- 6.4. Mantener el orden dentro del recinto durante todo el período de ocupación. Adicional a lo anterior, el beneficiario deberá velar por la seguridad del recinto, tanto en horario de funcionamiento al público como en horarios vespertinos.
- 6.5. Los trabajos de montaje y desarme se realizarán cuidando en todo momento el no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
- 6.6. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el recinto.
- 6.7. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos del Parque Araucano.
- 6.8. En caso de hacer modificaciones en áreas verdes, obras civiles o cualquier tipo de equipamiento dentro del parque, debido a la instalación de equipos o equipamiento; se deberán hacer las reposiciones correspondientes y dejar el espacio igual a como se entregó.



6.9. Instalar un cierre en todo el perímetro del espacio que se autoriza ocupar para delimitar los sectores a que tiene acceso el público usuario habitual del parque y el área autorizada para la actividad. Mantener debidamente aisladas y señalizadas en el caso de contar con instalaciones de apoyo como son camarines, baños, ambulancias, vehículos de emergencia, tableros eléctricos, equipos electrógenos, etc.

6.10. Entregar el total de 5000 tickets de cortesía, según el siguiente detalle, cortesías que serán entregadas semanalmente durante 10 semanas:

- Por 10 semanas / 300 tickets en horario bajo
- Por 10 semanas / 200 tickets sin restricción
- Las Cortesías serán entregadas semanalmente durante 10 semanas previa coordinación con el Departamento de Relaciones Públicas y Prensa

Los tickets de cortesía deberán ser entregados a Alcaldía hasta 10 días corridos antes de la inauguración.

6.11. Establecer un descuento de al menos 20% sobre la tarifa de cobro normal, para los vecinos que presenten la Tarjeta Vecino de Las Condes, hasta agotar 5000 tickets durante el periodo de funcionamiento.

6.12. Mantener el orden y buen comportamiento del personal y del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3297 de 11 de mayo de 2018.

6.13. Mantener el recinto en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio para el retiro de la basura en forma diaria, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.

6.14. Informar a los participantes del evento, de que está permitido estacionar sólo en los lugares autorizados. Los inspectores municipales fiscalizarán el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290.

6.15. El beneficiario deberá asegurar que el acceso, uso y salida de la atracción, deberá estar habilitado para personas con movilidad reducida, instalando la señalética correspondiente.

7. Para el desarrollo de la actividad, la Municipalidad proporcionará el apoyo y los elementos que se indican a continuación:



- 7.1. Reforzamiento de la vigilancia diurna y nocturna a través de personal de la Dirección de Seguridad Pública, en el perímetro del evento.
- 7.2. El Departamento de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad apoyará la promoción y difusión de la actividad, por los canales de comunicación disponibles y que considere apropiados.
8. El beneficiario deberá contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto, el que quedará limitado por la reja perimetral a que se refiere el Número 4.12 del presente Decreto. Es de su responsabilidad la seguridad de sus instalaciones.
9. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el Número 1 de este Decreto.
10. Le quedará prohibido al beneficiario:
 - a) Exceder los niveles de sonido permitidos que están señalados en la Ordenanza de Ruidos molestos
 - b) Exceder el área de ocupación señalada;
 - c) Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad; y
 - d) Entregar sampling o volantes de publicidad.
 - e) Establecer en Las Condes una tarifa de precios superior a la de otras Comunas respecto a un mismo servicio.
11. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndoles respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
12. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación. Los elementos fijos que deban ser retirados para la realización de la actividad deberán ser reinstalados previo al término del permiso. En caso de existir deterioro, daños estructurales o de pintura, deberán ser reparados por **STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A.**
13. Dentro de 30 días siguientes al término de la actividad, el beneficiario deberá entregar un informe de cierre con número total de asistentes, cantidad de cortesías entregadas, entradas con descuento utilizadas y medidas de mitigación implementadas.
14. El beneficiario deberá entregar un informe de antes y después del área ocupada, firmado por el Supervisor Municipal y cubrir los costos de recuperación en caso de deterioro del césped, sistema de riego, senderos o mobiliario urbano.



15. Al beneficiario se le autoriza la instalación de un food truck para la venta de panqueques holandeses Poff, por lo que deberá obtener la correspondiente patente municipal para su funcionamiento.
16. Todo uso del nombre o imagen institucional de la Municipalidad de Las Condes (incluyendo logo, escudo o mención al patrocinio municipal) en cualquier pieza gráfica, audiovisual digital o impresa asociada a la actividad autorizada, deberá contar con aprobación previa por escrito del Departamento de Relaciones Públicas. No se podrá asociar la imagen municipal a auspiciadores privados sin autorización expresa.
17. El beneficiario deberá entregar una **Boleta de Garantía** a la vista o Póliza de Seguro, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, RUT N° 69.070.400-5, por un monto de **UF500.-** con una vigencia hasta el día 30 de septiembre 2025. Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

Esta garantía o póliza, podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por el Supervisor Municipal.

Esta garantía o póliza de seguro, deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Av. Apoquindo N°3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico planificacion@lascondes.cl permisoprecario@lascondes.cl.

Esta Garantía será devuelta al término de la vigencia de este permiso, con el Acta de recepción conforme del Supervisor Municipal.

18. El beneficiario deberá contar con una **Póliza De Seguros de Responsabilidad Civil**, por un monto de **UF 5.000.-** con una vigencia mínima hasta el 30 de septiembre 2025 contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.



Esta póliza deberá ser entregada en las oficinas en Tesorería Municipal, ubicada en Apoquindo 3.400, piso -1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia de esta póliza al correo electrónico planificacion@lascondes.cl, permisoprecario@lascondes.cl.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La póliza de seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- a) De prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- b) Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

19. En caso de no cumplir con las condiciones mencionadas en el presente Decreto Alcaldicio, el beneficiario deberá pagar multas por incumplimiento, las cuales se reflejan en la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Unidad	Multa (UTM)
1	Incumplimiento en emisión de ruidos molestos según numeral 6.5 y 6.12	Por hora	5
2	Incumplimiento en horarios establecidos según numeral 2 letra a, b.	Por vez	5
3	Incumplimiento en el plazo de restitución del espacio, según numeral 2 letra c.	Por día	5
4	Ingreso de vehículos no autorizados al Parque Araucano, según numeral 6.14	Por vehículo	5
5	Incumplimiento en la entrega de tickets de cortesía 6.10	Por día	5
6	Incumplimiento de medidas de seguridad, según numeral 8	Por vez	20

20. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 inciso primero de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1338, de fecha 05 de abril de 2024, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la **suma de UTM 35**. Por concepto de derechos de publicidad, en espacio de 118,18 mt2 aproximadamente, deberá pagar la suma de **UTM 4,15**, todo esto, de acuerdo con lo establecido en el Art.13 N°1 letra C de la Ordenanza Local de Derechos Municipales. De esta forma, considerando ambos conceptos, el beneficiario deberá pagar la **suma total de UTM 39,15** por el presente permiso precario. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.



21. La supervisión del permiso estará a cargo del **Director de Parques y Jardines**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.

Así como entre otras obligaciones, le corresponderá la verificación de la entrega por parte del beneficiario del Documento que conste el Permiso de la Dirección de Obras Municipales, de las garantías y pólizas solicitadas en el presente Decreto y el oportuno pago por el concepto de derechos de ocupación de espacio público, señalado en el presente Decreto.

22. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Operaciones
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Aseo y Ornato
Depto. de Eventos y Recreación
Depto. de Deportes
Secretaría Municipal
Dirección de Seguridad Pública
Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
Depto. de Finanzas
Depto. de Patentes Municipales
Secretaría Comunal de Planificación
Oficina de Partes
Tesorería Municipal
Oficina de Atención al Vecino
Administrador Parque Araucano
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa